



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

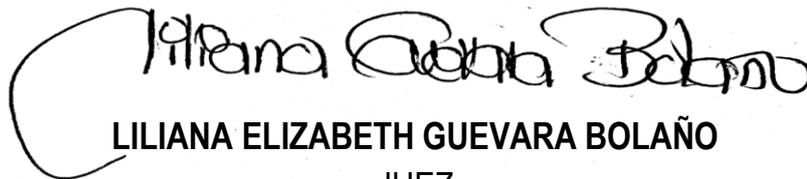
Bogotá D.C. trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014189037-2020-01279-00

Revisadas las diligencias de notificaciones, las mismas no se pueden tener en cuenta, toda vez que en primer lugar no allegó las constancias de notificación, sino simplemente el memorial de solicitud de sentencia; segundo, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es que afirme bajo la gravedad de juramento si las direcciones electrónicas a las cuales se remitieron las comunicaciones son utilizadas por los demandados; así mismo, informe la forma como las obtuvo y allegue las evidencias pertinentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, la parte interesada deberá surtir nuevamente las notificaciones, atendiendo las presentes observaciones.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 14 de mayo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación el Estado No 033

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**